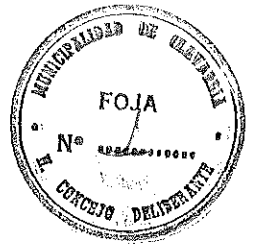


316/21



CONCEJALES  
**JUNTOS**  
OLAVARRÍA

“2021, Año de la Salud y del Personal Sanitario”

Presidente Honorable Concejo Deliberante de Olavarría

Dr. Bruno Cenizo

S / D

**VISTO**

La necesidad de promover y promocionar alternativas sustentables en lo que resulta a la adhesión a la boleta electrónica y al pago de las tasas y tributos municipales; y

**CONSIDERANDO**

Que la presente Ordenanza tiene por objeto estimular la adhesión de los contribuyentes a la boleta electrónica, para el pago de las tasas y tributos municipales.

Que la adhesión a la boleta electrónica implica un notable cambio en relación a la sustentabilidad y el cuidado del medioambiente.

Que tomando la estimación de que con un árbol se realizan 16 resmas de papel, al trasladar la ecuación a los números locales, representa aproximadamente la pérdida de unos 103 árboles por año.

Que a pesar de las distintas campañas de difusión, en la actualidad dichas adhesiones representan en promedio un 4% de las boletas emitidas.

Que adicionalmente se busca incentivar el buen cumplimiento y dar un reconocimiento al mérito y conducta fiscal de los contribuyentes electrónicos que cumplan en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones tributarias.

Que a través de la implementación de la boleta electrónica se busca mejorar la eficiencia y modernizar el Estado, además de brindar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir sus obligaciones de forma cómoda, ágil y accesible desde cualquier lugar y/o dispositivo electrónico.

POR TODO ELLO, este Bloque presenta el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** A través de esta Ordenanza se instituye el "**PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE ELECTRONICO**" consistente en el derecho, de todo contribuyente que se encuentre adherido y/o se adhiera a la boleta electrónica y no registre deuda en ningún tributo y/o tasa municipal, a participar de sorteos con premios a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal; con base legal en las atribuciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto/Ley 6769/58) y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2º:** Como requisitos excluyentes para participar de los sorteos, los contribuyentes deberán encontrarse adheridos a la Boleta Electrónica o adherirse antes del sorteo y no registrar deudas vencidas de ningún tributo y/o tasa municipal, al cierre de dos meses inmediatos anteriores a la fecha del sorteo.

**ARTÍCULO 3º:** Se excluye de participar en los sorteos en los siguientes casos:

- Los inmuebles fiscales de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.
- Funcionarios del Departamentos Ejecutivo: Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores y/o sus cónyuges.
- Funcionarios del Concejo Deliberante: Concejales, Secretario del HCD y/o sus cónyuges
- Personas Jurídicas.
- Toda persona que no pague ninguna tasa o tributo municipal, ya que posee subsidio / exención del 100% de los mismos, por lo que no recibe boletas en su domicilio.

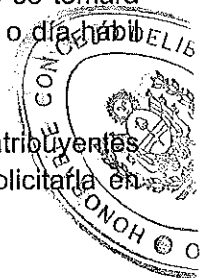
**ARTÍCULO 4º:** Cada contribuyente tendrá un único número de sorteo independientemente de la cantidad de cuentas que tenga por los tributos y/o tasas municipales existentes.

Todo contribuyente que se encuentre adherido además de la boleta electrónica, al débito automático tendrá un número extra para el sorteo.

Previo a la fecha de realización del sorteo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar el listado completo de los contribuyentes en condiciones de participar, junto con el número por el cual participará en el sorteo. Para la confección de dicho listado se tomará como fecha de corte las adhesiones realizadas hasta los días 15 de cada mes, o día hábil inmediato posterior.

En caso de omisión y/o cualquier otra aclaración que fuera necesaria, los contribuyentes podrán solicitar su incorporación al padrón referido, fijándose el plazo para solicitarla en CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización del sorteo.

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo realizará sorteos mensuales con premios que determinará en cada caso. Los premios a adjudicar en cada sorteo serán adquiridos según las normas legales y contables vigentes.





**ARTÍCULO 6º:** Los sorteos se harán en acto público debidamente promocionados con suficiente antelación y con control de escribano público que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 7º:** Los beneficiarios de cada sorteo deberán presentarse a retirar su premio, acreditando de manera fehaciente y documentada su legitimación y derecho como contribuyente en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente, dentro de los TREINTA (30) días de realizado el mismo. Caso contrario la Municipalidad se reserva el derecho de disponer del premio en la forma que estime oportuna. Los premios no podrán ser reemplazados ni canjeados por dinero en efectivo.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia partir de su promulgación y hasta el 30 de junio de 2022, fecha donde se realizará el último de los sorteos.

**ARTÍCULO 9º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos -  
----- y actos jurídicos, administrativos y contables, suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo normado.-

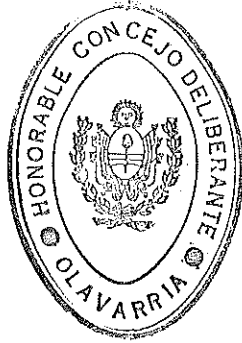
**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas, Decretos y  
----- Resoluciones ; cúmplase y oportunamente archívese.-



VISTO: Regístrese expte. HCD

Secretaría HCD

Olavarría, .....24/8/24.....



DR. LEANDRO H. LANCETA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
OLAVARRIA